



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	María Isabel Patiño González
Demandado	German Ortegón rey
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00177 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 del C - 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- *Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).
- *Los hechos no están determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).
- *No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).
- *No indicó la dirección de notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).
- *Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).
- *Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

